



Unidad de Planeación Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 1 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2026

En Bogotá D.C., siendo las dos y nueve (2:09 p.m.) horas del día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), y de conformidad con lo señalado en el numeral 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, se procedió a reanudar la Audiencia Pública de la Convocatoria Pública UPME STR 02 - 2026, iniciada el pasado cuatro (04) de agosto de 2026.

Participan en la siguiente audiencia, los siguientes proponentes,

1. **CONSOCIO ENERGIA G5.**, Representada Juan Pablo Aguilar Álvarez, en su condición de Representante Legal del proponente, y Carlos Carrillo Moreno en calidad de acompañante.
2. **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, Representada por Erney Acuña Olivero en su condición de apoderado y Mateo Valencia Betancurt en calidad de acompañante.

Por parte de la CREG participa Adriana María Jiménez, en calidad de directora ejecutiva.

Por parte de la UPME participan, Rafael Enrique Fragozo Díaz - Director General, Edith Carolina Chávez Briceño - Secretaria General (E), Moisés Rafael Larrarte Arango Subdirector de Energía Eléctrica (E), Martha Patricia Sarria Toro - Coordinadora del GIT de Convocatorias (E) y presidenta de la audiencia, los integrantes del Comité Evaluador, Diana Patricia Serrano Sánchez, Diego Fernando Suarez Ocampo, Laura Victoria Cifuentes Grueso y Lucy Adriana Rubio y los funcionarios, Alejandra González Guañarita, Andry Yulieth Diaz Arrieta, Aura María León Soler, Cristian Camilo Fonseca, David Andrés Sánchez Torres, David Ricardo Murcia Cortés, Dayana Astrid Ariza Nuñez, Deimy Xiomara Murcia Chavarria, Hernan Dario Marquez Ortiz, Jeimmy Janeth Posos Ramírez, Manuel Hernández Quinchará, Marcella María Velasco Mariño, Ruth Pacheco Jaimes, Yenifer Karina Ángel López y Jorge Mario Guevara.



Unidad de Planeación Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 2 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la propuesta presentada por **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. - EDEMSA S.A.S.**, se realizó una solicitud de subsanación el 10 de agosto de 2026, respecto al certificado de composición accionaria, Garantía de Seriedad de la Propuesta (Formulario 3), Compromiso de Constituir Póliza o una Garantía de Cumplimiento y el Plan de Calidad. Una vez presentada la subsanación el 11 de agosto de 2026 y verificados los documentos, el 12 de agosto de 2026 se solicitó una segunda subsanación, toda vez que el número de cédula del apoderado del Banco Santander que suscribe la garantía de cumplimiento fue registrado de forma incorrecta. Subsanada dicha observación el 13 de agosto de 2026, se determinó como **CONFORME**, toda vez que cumple con las exigencias establecidas en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, según se detalla en los cuadros de calificación anexos y en el reporte de evaluación emitido por la plataforma tecnológica, el cual también se anexa.

Realizada la revisión del contenido del Sobre No. 1 de la propuesta presentada por **CONSORCIO ENERGÍA G5**, se determinó **NO CONFORME**, toda vez que no cumple con las exigencias establecidas en los numerales 6.1 y 6.9 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, según se detalla en los cuadros de calificación anexos y en el reporte de evaluación emitido por la plataforma tecnológica, el cual también se anexa. En particular, el equipo evaluador revisó el Formato No. 10 y constató, contra los anexos aportados por el oferente, que no se presentaron los soportes de experiencia en operación y mantenimiento, ni de subestaciones ni de líneas.

El detalle de la evaluación contenido en el Acta de Evaluación fue entregada a través de la plataforma a los Proponentes, **CONSORCIO ENERGÍA G5** y **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, fueron, a las 2:13 pm, en el desarrollo de la Audiencia.

Se dio un espacio de cinco (5) minutos para revisión del Acta de Evaluación del sobre No.1.

A continuación, se concedió la palabra a los Proponentes para que se pronuncien frente a los resultados obtenidos en la evaluación del Sobre No 1, pronunciándose de la siguiente manera:



Unidad de Planeación Minero Energética

FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 3 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

1. **CONSOCIO ENERGIA G5.**, manifiesta su inconformidad con el resultado de la evaluación emitido por la UPME respecto a la declaratoria de NO CONFORME de su propuesta. Asimismo, solicitó un espacio de diez (10) minutos con el fin de organizar y estructurar sus observaciones. Posterior a ello, manifestó lo siguiente:

"La UPME generó una comunicación en la plataforma el 10 de agosto de 2026, sin embargo, su contenido no corresponde al de un requerimiento. El asunto de dicha comunicación indica "Sobre No. 1 no conforme", mientras que la descripción se limita a transcribir la regla general del numeral 6.9 y la causal v). La referida comunicación no contiene verbo de requerimiento tales como "aclare", "subsane", "aporte", "complete", "explique" o equivalente, ni pregunta, instrucción, listado de documentos faltantes, identificación de experiencia concreta, plazo de respuesta, ni actuación determinada a cargo del proponente."

Adicionalmente, el proponente manifestó los siguientes argumentos:

"El artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 prohíbe a la Administración exigir actos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la misma entidad ante la cual se adelanta la actuación. La experiencia ya fue acreditada y validada por la entidad; la situación presentada obedeció a un error tecnológico, no obstante, en los formularios se evidencia que la información es exactamente igual, por lo que no puede afirmarse que el proponente no acreditó la experiencia. En ese sentido, la empresa debía contar con la experiencia antes del cierre del proceso, siendo posible aportar posteriormente el documento que demuestra una experiencia que ya existía. Finalmente, se requiere respuesta de fondo de la entidad a las comunicaciones radicadas bajo los números 20260115039893, 202601150398972 y 202601150398992."

2. **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, no presenta observaciones.

El comité evaluador, una vez recibidas las observaciones, se reunió durante un lapso de quince (15) minutos y procedió a dar respuesta a lo manifestado por el **CONSORCIO ENERGÍA G5**, la cual puede ser consultada en su integridad en la



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 4 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

grabación de la presente audiencia disponible en el repositorio oficial de YouTube de la UPME.

Agotado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.10 de los DSI se procede a solicitarle a la secretaria general que habilite en la plataforma tecnológica la visualización de los Sobres No. 2, tal como se señala en los numerales 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 de los DSI.

La secretaria general, a través de la Plataforma Tecnológica, habilitó la opción de visualización del sobre que contiene el Valor Máximo de Adjudicación presentado por la CREG y de los Sobres No. 2 de los Proponentes cuyos Sobres No. 1 fueron declarados como "**Conformes**" y en consecuencia se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

Acto seguido, se confirmó públicamente el recibo del archivo en PDF que contiene el valor máximo de adjudicación a través de la plataforma tecnológica por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

La presidente de la Audiencia solicitó a la CREG la contraseña y se procedió a realizar la descarga del sobre el cual fue registrado el 14 de agosto de 2026 a las 13:26:34.

Seguidamente, se dio lectura del Valor Máximo de Adjudicación, el cual corresponde a COP 176.000.000.000 constantes al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía – MME.

Posteriormente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.12 de los DSI, se procedió a solicitar a los Proponentes que escriban en el chat de la reunión la contraseña del Sobre No. 2 en el siguiente orden:

1. **CONSOCIO ENERGIA G5.**, se deja constancia que no fue posible proceder con la apertura del Sobre No. 2 toda vez que su propuesta fue declarada **NO CONFORME** en la evaluación del Sobre No. 1, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.
2. **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, se deja constancia que fue posible acceder a la información contenida en el archivo y en



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 5 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

consecuencia la UPME procede a verificar que los valores anuales esperados presentados cumplen con los parámetros definidos por la correspondiente resolución CREG.

A continuación, se presenta un resumen del valor presente del Ingreso Anual Esperado (IAE) para el Proponente, calculado con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – para tal efecto:

Proponentes	Valor Presente del IAE (COP constantes de diciembre 31 de 2025)
Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.,	135.521.692.383.98

Luego de la verificación correspondiente, se determina que:

- La Propuesta Económica de **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, cumple con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- La Propuesta Económica de **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S.**, no supera el valor máximo de adjudicación establecido por la CREG para la presente convocatoria, por tanto, se declara “Conforme”
- La presidente de la audiencia indica que, al existir una Única Propuesta válida para la Presente Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral **6.11 de los DSI, Única Propuesta Económica admisible**, terminada la Audiencia se hará público, a través de la página WEB el Valor Presente de la Propuesta Económica del proponente **Eléctricas de Medellín Ingeniería y Servicios S.A.S** para que quien esté interesado pueda formular una Contrapropuesta o Contraoferta, siguiendo el procedimiento descrito en el citado numeral de los DSI. Se cita el aparte pertinente de los DSI:

"En atención al artículo 4to, literal d, de la resolución CREG 113 de 2015, cuando haya una única Propuesta válida, la UPME, a través de la página WEB, hará público el Valor Presente de la Propuesta Económica; al quinto (5º) Día



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 6 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

hábil siguiente, otros Interesados podrán presentar Contrapropuestas o Contraofertas Económicas con valores menores al de la Propuesta Económica publicada en los términos previstos en este numeral. Dicha contraoferta deberá ser presentada a través de la Plataforma Tecnológica y cumplir con cada uno de los documentos y requisitos exigidos en estos DSI (Sobre No. 1 y Sobre No.2)."

En caso de no presentarse Contrapropuestas o en caso de que las presentadas no sean válidas, el proyecto será adjudicado al Proponente de la única oferta válida.

Posteriormente, se dio lectura a la presente Acta, al respecto no se presentaron comentarios por parte de los Proponentes.

Se deja constancia que la presente audiencia fue transmitida a través de la plataforma YouTube UPME (oficial) y se realizó su grabación.

Para constancia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.12 de los DSI, en Bogotá D.C., siendo las 03:36 p.m. se firma la presente Acta, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026),

Por la UPME,

Martha Patricia Sarria Toro

Grupo de Convocatorias

Elaboró: Marcella Maria Velasco Mariño



Unidad de Planeación Minero Energética



FOR-GDR-004 V1 8/01/2026

Página 7 de 7



Radicado No.: **202601530003736**

Fecha: 2026-08-20

Revisó: MARTHA PATRICIA SARRIA TORO
Aprobó: MARTHA PATRICIA SARRIA TORO